

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0161

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por  
mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Ingresos recaudados por la Industria Manufacturera desglosado por rama industrial en millones de \$ Ingresos recaudados por la Rama de Alimentos y Plásticos, monto en millones de \$".*

**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto"*.
- II) En correspondencia a criterio emitido por el Instituto de Acceso a la Pública en resolución marcada con referencia NUE-113-A-2016, de fecha 23 de mayo de 2016, en la cual precisó: *"Al respecto, este Instituto aclara, que los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por las Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), no así para generar información"*.
- III) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *"Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información"*.



En ese sentido, es oportuno aclararle, que esta Dirección General ha realizado el análisis correspondiente de los ingresos recaudados por sector económico, siendo la única información generada y disponible en relación a lo requerido.

Por lo que, se proporciona el link al cual puede tener acceso a las Estadísticas Tributarias que se encuentran publicadas en la página web de este Ministerio, dicha información esta desglosada y generada desde el año 2009 al 2018, siendo el siguiente:

[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Estadisticas\\_e\\_Informes/](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Estadisticas_e_Informes/)

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 2, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 50 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** a la solicitante, que la información que requiere se encuentra publicada, el cual se le indica en el Considerando III) de la presente resolución; en ese sentido, se comparte el link disponible para efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos